

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que existe **embargo de remanentes** a favor del Juzgado 1 Civil Municipal de Descongestión de Mínima y Menor cuantía de Medellín siendo **hoy Juzgado 29 Civil Municipal** para el proceso con radicado 05001-40-22-701-2014-00248-00 (fl. 106 y 107), así mismo existe **concurencia de embargo sobre el inmueble identificado con F.M.I. N° 01N-5043256** a favor de la Secretaría de Movilidad de Medellín (fl. 110 y 11) y a favor de la Jurisdicción de Cobro Coactivo del Municipio de Medellín (fl. 117 y 118). A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
09 de mayo de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 010 2013 00007 00
DEMANDANTE	DANIEL GAVIRIA DUQUE
DEMANDADO	DAVID GAVIRIA DUQUE
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN- DEJA MEDIDA A DISPOSICIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	1179V

En vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **DANIEL GAVIRIA DUQUE C.C. N° 98.636.492** en contra de **DAVID GAVIRIA DUQUE C.C. N° 1.128.266.572**.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **N° 01N-5043256** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte.



MEDIDA QUE CONTINUARÁ por cuenta del **Juzgado 29 Civil Municipal** para el proceso con radicado **05001-40-22-701-2014-00248-00**, proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, donde obra como demandante: INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS S.A. NIT. 9000098033 y demandados: DAVID GAVIRIA DUQUE C.C. N°.1.128.266.572 Y OTROS. **ADVIRTIENDOSE**, que el inmueble con **F.M.I. N° 01N-5043256**, tiene concurrencia de embargo a favor de la **Secretaría de Movilidad de Medellín** comunicado mediante Resolución N° 000000000850815 de fecha 22 de noviembre de 2016 (fl. 110 y 11) y a favor de la **Jurisdicción de Cobro Coactivo del Municipio de Medellín** comunicado mediante oficio N° GJ-01N2018EE008141 de fecha 22 de octubre de 2022 (fl. 117 y 118). Ofíciase

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio 4051 de fecha 10 de septiembre de 2013, por la secretaría del Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase

TERCERO: Se ordena oficiar a la secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR, quien se localiza en la Carrera 87C N° 46-46 Apto 402, teléfono 413 9017, celular 300 615 6574 y correo electrónico martamayob@une.net.co, para que siga rindiendo cuentas en el juzgado remanentista **Juzgado 29 Civil Municipal** para el proceso con radicado **05001-40-22-701-2014-00248-00**, proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, donde obra como demandante: INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS S.A. NIT. 9000098033 y demandados: DAVID GAVIRIA DUQUE C.C. N°.1.128.266.572 Y OTROS.

CUARTO: Por intermedio de la secretaría de apoyo, remítase al Juzgado remanentista copia auténtica de la diligencia de secuestro obrante a folios 104.

QUINTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

SEXTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

